

Corresp. Exp. Letra D Nº 433/18



Acta Convenio

En la ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Febrero del año 2018, entre la Municipalidad de Magdalena, CUIT 30-67716214-3, IVA exento, con domicilio legal en la calle Brenan Nro 1970, de la ciudad de Magdalena, representada en este acto por el Sr Intendente don Gonzalo Martin Peluso, DNI 23820201, en adelante denominada "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, el Dr Lasca Gabriela, argentino, DNI 32641245, CUIT 20326412458, médico MP 118043, Y Dr. Guglielmoni Pablo, argentino, DNI 31114624, CUIT 20311146247, medico MP 116691, por si y en representación de los profesionales anestesiólogos que ejercen su actividad en el distrito I del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires y zonas aledañas y que adhieran a este convenio, en adelante llamado "Los Prestadores", celebran Acta-Acuerdo con vigencia por el término de 1 (un) año computable a partir de su fecha de suscripción, siendo prorrogable automáticamente por igual período salvo decisión fehaciente en contrario con 30 (treinta) días de antelación, y a regirse por las cláusulas que seguidamente se enuncian:

1º) las partes contratantes establecen que las prestaciones anestesiológicas serán brindadas en el Hospital Santa María Magdalena, con sede en calle Las Heras 385 de Magdalena.-

2º) La Municipalidad abonara a los prestadores una retribución inicial de pesos \$15000.-, por guardia activa de 24 horas a partir de la fecha; en concepto de coordinación se abonara a la Sociedad Platense de anestesiología una (1) guardia adicional mensual y las sumas que en lo sucesivo y de común acuerdo se estipulen.-

3º) La Municipalidad y los prestadores exteriorizan formal aceptación para que la Sociedad Platense de Anestesiología con sede en

por su cuenta y orden de los anestesiólogos, las guardias de anestesis realizadas en el Hospital Santa María Magdalena.

Corresp. Exp. Letra *D* N° *438/18*



4°) La facturación corriente será presentada, mensualmente, por la Sociedad Platense de Anestesiología en su calidad de agente de cobro de los honorarios de la especialidad y de retención impositiva a la Municipalidad, y quien abonara exclusivamente a la misma, en su sede social dentro de un plazo máximo de 5 días.

Vencido dicho plazo la Municipalidad quedará automáticamente constituida en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, La Municipalidad queda en este acto fehacientemente notificada que -sin perjuicio del devengamiento de los accesorios - en caso de que la mora esta se prolongare más de 10 días, a partir del día 11 los anestesiólogos contratados limitarán su cometido a la atención de prestaciones que no admitan postergación (urgencias quirúrgicas y tratamientos diagnósticos y/o oncológicos). De persistir esa situación 20 días más, quedan dispensados de brindar ya servicio de ningún tipo.

5°) En caso de haber quedado la Municipalidad constituida en mora de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio, deberá adicionar al importe adeudado la suma que resulte de aplicar un recargo punitivo con pérdida de todo beneficio de plazo, equivalente al interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de descuento (tasa activa en pesos argentinos).

6°) Cualesquiera de las partes podría rescindir el presente convenio en forma unilateral. Sin invocación de causa ni obligación indemnizatoria comunicando la decisión con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos.

En prueba de consentimiento, firman los otorgantes del acto tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente y constituyen como especiales los siguientes domicilios: la Municipalidad en la calle Brenan Nro1970 de la ciudad de Magdalena y los prestadores en la calle 57. nro,1228 de La Plata.-